



Concejalía	Concejal-D. de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	CONTRATACION SEGURO DE DAÑOS MATERIALES (POLIZA MULTIRRIESGO) PRIVADOS 2/24
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21301/9331/22400
Presupuesto base licitación (IVA exento)	80000,00 €
Valor estimado	80000,00 € (según art. 101.11.a) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
Duración	24
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO
Observaciones	Las pólizas de seguro están exentas de IVA (Art. 20 Ley 37/1992) pero sí sujetas al Impuesto sobre la Prima de Seguro, a la Tasa de Compensación del Consorcio de Seguros y a otros recargos.

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1. Necesidad del contrato: necesidad de cubrir mediante aseguramiento, los riesgos patrimoniales (continente y contenido), que se puedan producir en todos los bienes inmuebles que figuran detallados en relación adjunta al PPT.
- 1.2. Naturaleza del contrato: el presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y el 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: riesgos derivados de los daños producidos en el continente y en el contenido de los inmuebles, en que pueda incurrir este Ayuntamiento, y sus organismos autónomos.
- 1.4. Idoneidad del objeto: se estima la necesidad de acudir al mercado asegurador.
- 1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: conforme se detalla al efecto en los pliegos de cláusulas reguladoras.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): procedimiento abierto en orden a satisfacer los principios de igualdad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de ser igualmente el procedimiento previsto legalmente.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4) el Ayuntamiento carece de medios personales y materiales adecuados para satisfacer el objeto contractual.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): conforme a lo señalado al efecto en el pliego de cláusulas administrativas.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

De conformidad con el art. 202.2 LCSP: para la ejecución de los trabajos, en caso de tener que efectuar nuevas contrataciones se harán en orden a combatir el paro en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP): atendiendo a lo recogido por el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los criterios de adjudicación fijados para la valoración de las ofertas presentadas durante el proceso de licitación, se justifican de la siguiente manera:

- 6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b)
 - Precio.- Se adjudica la puntuación, relacionando la oferta objeto de puntuación, respecto a la oferta más ventajosa. El resultado de esta proporción se multiplica por la puntuación máxima (60 puntos), de esta forma la adjudicación de la puntuación es proporcional.
 - El siguiente criterio: supresión de la franquicia se considera adecuado en orden a optimizar el objeto contractual.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 76.167,76 €

7.1.2. Costes indirectos: 3.832,24 €

7.1.3. Otros gastos en su caso: impuestos incluidos en el precio de la póliza.



7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): No procede.

7.2. Presupuesto base de licitación (incluido impuestos):

7.2.1. 40.000,00 € (exento de IVA).

7.2.2. Anualidad: 20.000,00 €

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 10.000,00 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 40.000,00 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 40000,00 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 0 €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Tener cubierto el riesgo del eventual nacimiento, a cargo del Ayuntamiento, de la obligación de reparar los daños causados por un hecho de los previstos en el contrato, sobre los inmuebles recogidos en el anexo al pliego de prescripciones técnicas.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

al tratarse de una única póliza de seguro, el contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, ya que se alteraría la esencia del contrato.